



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. Téngase notificado conforme al trámite de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil al demandado **Efraín Quijano Rodríguez**, del auto mediante el cual se admitió la demanda 9 de octubre de 2015 (folios 175 a 180).

II. Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del actor (folio 214), se ordena el emplazamiento de **José Isaí Rodríguez Pérez**, con las formalidades de que trata el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

El interesado, proceda conforme la norma referida, realizando la correspondiente publicación en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR y DIARIO OFICIAL de la Imprenta Nacional de Colombia.

III. Obre en autos y en conocimiento de los interesados, la documentación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio donde informa que en el folio de matrícula del inmuebles objeto de inscripción de la demanda quedó debidamente registrada la medida cautelar (folios 201 a 206).

Notifíquese,

[Handwritten signature]
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de *[Signature]* 10 AGO 2016
Liliana Maria Comas Mejía
Secretaria

Proceso : Divisorio de cosa común
Radicación N° : 500013103003 2015 00173 00
Demandante : Raúl Armando Rodríguez Ramos y otros
Demandado : Efraín Quijano Rodríguez y otro
Asunto : Ordena emplazamiento del 318 CPC KLP